

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00125-00

INADMITIR la demanda mediante la cual las demandadas DECOPA S.A.S. y DECOBOE S.A.S. **LLAMA EN GARANTÍA** a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION y al señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ RINCON, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACREDITAR la relación contractual o legal con cada uno de los llamados en garantía en debida forma, acorde a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Código General del proceso

SEGUNDO: ACLARAR las pretensiones de la demanda respecto de cada uno de los llamados en garantía, especificando el monto en que se pretende respondan por los perjuicios reclamados, de conformidad con los artículos 65 y numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADECUAR O EXCLUIR las pretensiones 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, teniendo en cuenta la naturaleza y finalidad del llamamiento en garantía conforme lo previsto en el artículo 64 del Código General del Proceso.

CUARTO : APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de las partes del proceso. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, hoy artículo 6º Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE.

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 60 hoy 11 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2715aa22a6ac77533583f05cdcc0959b146f9a70d47b45e834c4a9b02a4bdb65**

Documento generado en 10/05/2023 04:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>